



AVISO No. 106-317-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4759 de fecha 19 de Agosto de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20131206-136325 presentada por el señor (a) JONATHAN CANTILLO HERNANDEZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG054039251CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4759 de fecha 19 de Agosto de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...Revisadas las bases de datos se observa que usted se encuentra en la base distrital como damnificado, razón por la cual estaba siendo beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, no aparece en la base realizada por el DANE -REUNIDOS, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados. El cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no estuvo programado en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013. Así mismo se le informa que desde el 3 de agosto de 2012 la UNGRD comunicó a todas las CDGRD la culminación del proceso de digitación actualización REUNIDOS, Por lo que no es viable adelantar ningún proceso de inclusión de registros nuevos en la base de datos de REUNIDOS con fecha posterior a la mencionada.

De igual forma, cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Por ende estas ayudas no tienen carácter de deudas exigibles.

Sin embargo, esta oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria, en el mes de mayo de este año 2014 en el polideportivo de San Felipe, entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa Teniendo en cuenta lo anterior, deberá estar atenta, a cualquier información suministrada a través de los distintos medios de comunicación y de la página web de la alcaldía.

Con lo que respecta a los subsidios de vivienda, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional en el que se identifica y certifica a los potenciales beneficiarios para dichos subsidios y los requisitos para ello son los siguientes:

- ❖ *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- ❖ *Haber reportado su vivienda como Destrucción total” en dicho registro*
- ❖ *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*



- ❖ *Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*
- ❖ *Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejor torio de la vivienda destruida.*
- ❖ *Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2*

Por lo anterior, se observa que mientras se incumpla con alguno de los requisitos establecidos, no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar pendiente a las informaciones que saldrán por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados y donde puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

Con respecto a la visita técnica que solicita, se le informa que esta ya fue realizada por la Fundación Urbe Futuro, a través del CENSO2-9589, el día 27 del mes de Septiembre del año 2012, en el predio ubicado en la Calle 71 No. 16 - 111 del barrio Bajo Valle, el cual fue reportado en DESTRUCCION TOTAL.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4759 de fecha 19 de Agosto de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No R20131206-136325 presentada por el (la) señor (a) JONATHAN CANTILLO HERNANDEZ, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Septiembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4759 de fecha 19 de Agosto de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Septiembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

ENVIO:
YG85483

Barranquilla, Agosto 19 de 2014
OPAED 4759 COD 106

DES:
Nombre/ Razón:
JONATHAN
Dirección:
CALLE 71 N
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departam:
ATLANTICO
Preadmis:
26108/2014

Señor
JONATHAN CANTILLO HERNANDEZ
Calle 71 No. 16 -111 Bajo Valle
Ciudad.

REF: Respuesta a su petición Rad No. 20131206-136325

Revisadas las bases de datos se observa que usted se encuentra en la base distrital como damnificado, razón por la cual estaba siendo beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, no aparece en la base realizada por el DANE -REUNIDOS, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados. El cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no estuvo programado en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013. Así mismo se le informa que desde el 3 de agosto de 2012 la UNGRD comunicó a todos los CDGRD la culminación del proceso de digitación actualización REUNIDOS. Por lo que no es viable adelantar ningún proceso de inclusión de registros nuevos en la base de datos de REUNIDOS con fecha posterior a la mencionada.

De igual forma, cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Por ende estas ayudas no tienen carácter de deudas exigibles.

Sin embargo, esta oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria, en el mes de mayo de este año 2014 en el polideportivo de San Felipe, entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá estar atenta, a cualquier información suministrada a través de los distintos medios de comunicación y de la página web de la alcaldía.

Con lo que respecta a los subsidios de vivienda, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional en el que se identifica y certifica a los potenciales beneficiarios para dichos subsidios y los requisitos para ello son los siguientes:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.





REF: Respuesta a su petición Rad No. 20131206-136325

- ❖ Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Por lo anterior, se observa que mientras se incumpla con alguno de los requisitos establecidos, no podría postularse como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita y por ende es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA y/o Alcaldía Distrital, estar pendiente a las informaciones que saldrán por la radio, televisión, pagina web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados y donde puntualizaran los requisitos para dichos subsidios. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

Con respecto a la visita técnica que solicita, se le informa que esta ya fue realizada por la Fundación Urbe Futuro, a través del CFNSO2-9589, el día 27 del mes de Septiembre del año 2012, en el predio ubicado en la Calle 71 No. 16 - 111 del barrio Bajo Valle, el cual fue reportado en DESTRUCCION TOTAL.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/2/12